



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2350/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 19 de enero de 2021.

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014,
San Francisco de Campeche, Campeche.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el catorce de enero de dos mil veintiuno por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio identificado con el número PCG/146/2021, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, esta Unidad Técnica de Fiscalización recibió una consulta signada por usted, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Por lo anterior, se realiza la siguiente consulta:

1.- Tomando en consideración que el Instituto Nacional electoral ejerció la facultad de atracción y aprobó los plazos para la obtención de apoyo ciudadano, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG289/2020, aprobó el plazo para la obtención de apoyo, ¿Qué tratamiento se debe dar a la solicitud recibida por esta autoridad?

2.- Relacionado con la respuesta anterior, en su caso, ¿Es posible que este Instituto Local pueda modificar los mencionados plazos?

3.- De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿Cuántos días se podrán prorrogar?”

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el referido instituto electoral, consulta la viabilidad de llevar a cabo la modificación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche.

II. Marco Normativo Aplicable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2350/2021

Asunto.- Se responde consulta.

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad del Consejo General de este Instituto, de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 178, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General de ese Organismo Público Local, podrá realizar ajustes a los plazos a efecto de garantizar que se verifiquen los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Lo expuesto evidencía, que al ser una facultad del Organismo Público Local realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en su legislación local, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014.

En este sentido, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG289/2020 **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como, para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021 en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el resolutivo PRIMERO del acuerdo INE/CG289/2020, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche , Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2350/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Asimismo, el punto de acuerdo SÉPTIMO del referido Acuerdo INE/CG289/2020, instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en dicho acuerdo, debiendo informar las determinaciones correspondientes al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Es así, que en su sexta sesión extraordinaria virtual celebrada el 5 de octubre de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/14/2020 por el que se da cumplimiento al resolutivo expuesto en el párrafo anterior.

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG519/2020, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020.

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de la consulta, conforme a lo establecido en el multicitado acuerdo INE/CG289/2020, se encuentra definida la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección a Gobernador en el estado de Campeche, misma que sucederá el día doce de febrero de dos mil veintiuno y, cuyos plazos de fiscalización establecidos en el acuerdo INE/CG519/2020, consideraron reducciones temporales para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Lo anterior según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		3	7	7	8	6	3	7
Campeche	12 de febrero 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2350/2021

Asunto.- Se responde consulta.

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas, mismo que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ocurrirá el veintinueve de marzo de la presente anualidad.

Las previsiones mencionadas, consistieron en reducir de 15 a 7 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 10 a 8 días el periodo para elaborar el dictamen consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectaran el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

No pasa desapercibido que parte de la motivación de la consulta de posibilidad de modificación de plazos, hace referencia al contexto de pandemia que acontece en el territorio estatal, tal y como se transcribe a continuación:

“Ahora bien, es de señalarse que, ante la situación de pandemia de COVID-19, campeche fue la primera entidad federativa en alcanzar el color verde en el Semáforo Epidemiológico, desde el 27 de septiembre de 2020, el cual se mantiene hasta la fecha, sin que se haya emitido restricciones por las autoridades de salud que puedan relacionarse con las actividades de las candidaturas independientes.

No se omite manifestar que las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura del estado de Campeche, actualmente se encuentran dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano, comprendido del 4 de enero al 12 de febrero de 2021, es decir se otorgaron (40) días.”

Lo anterior refuerza la negativa de posibilidad de modificación de plazos en razón de la inexistencia de causa de fuerza mayor como lo sería la restricción de actos concernientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2350/2021

Asunto.- Se responde consulta.

al proceso electoral derivado del contexto de salud pública, pues tal y como se refiere, el estado de Campeche se ha mantenido en *semáforo verde* desde el mes de septiembre del año pasado y hasta la fecha.

IV. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que en términos del acuerdo INE/CG289/2020 se estableció ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión de la etapa de apoyo ciudadano de la elección a Gobernador en el estado de Campeche, siendo esta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- Que de conformidad con el acuerdo INE/CG519/2020, se establecieron los plazos para la fiscalización, considerando reducciones a diversos plazos de revisión para hacer posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se cuente con el resultado de la fiscalización de las precampañas y de la obtención de apoyo ciudadano, esto con efectos jurídicos consecuentes para el inicio de la etapa decampaña.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano en el estado de Campeche por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JACQUELINE VARGAS ARELLANES

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Emmanuel Estrada Peralta Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

